



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AJUR/JLC/rc
Exp. 3835/01/19

Se ha recibido la solicitud Nº EXPEDIENTE: 001-035277 formulada al amparo del derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno con el siguiente contenido:

Asunto:

Informe Valle de los Caídos

Información que solicita:

Informe del CSIC sobre el Valle de los Caídos. Me refiero al: Informe Pericial que valore la viabilidad de las soluciones técnicas previstas el Proyecto de Actuaciones Arquitectónicas la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. El encargo fue adjudicado por contrato menor con número de expediente 2019/car002. Muchas gracias saludos cordiales.

El informe pericial de referencia se emitió a petición de Patrimonio Nacional, circunstancia que condiciona el tenor de la respuesta. El Valle de los Caídos pertenece a Patrimonio Nacional desde su apertura al público el 1 de abril de 1959.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno establece en su artículo 14 "Límites al derecho de acceso".

1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

d) La seguridad pública.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

De acuerdo con esta previsión, y con la naturaleza jurídica de la pericial solicitada y emitida por el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja, que se trata de uno de los

CERRANO, 117
28006 MADRID ESPAÑA
TEL.: 91 568 14 00
91 568 17 14
FAX: 91 411 30 77

sege@csic.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



organismos del CSIC, éste no puede suministrar el informe de referencia sin riesgo de vulnerar los preceptos citados.

El suministro de información acerca de la seguridad estructural de determinadas actuaciones arquitectónicas en la Basílica supone una divulgación incondicionada de información sensible acerca de uno de los Sitios de Patrimonio Nacional con posible riesgo para la seguridad y para el desempeño adecuado de funciones de vigilancia y control. Por otra parte supone una vulneración potencial del secreto profesional y los eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial del solicitante. Finalmente, al tratarse de un informe que potencialmente reviste trascendencia para la adopción de determinadas actuaciones en el propio Valle de los Caídos, su divulgación no cabe duda de que incidiría en los procesos de toma de decisión adoptados o pendientes adoptar.

Contra la presente Resolución de denegación de la información, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL
Alberto Sereno Álvarez